

- La página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla: www.melilla.es (Ayudas ESO), y en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Oficinas de Información y Atención al Ciudadano
- Teléfono (010)

SEXTA: Destinatarios

1.- Podrán solicitar estas ayudas, a nombre del menor, el padre, madre, tutor o tutora de los alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2017/2018 en cualquier centro docente ubicado en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se cumplimentará una solicitud por cada alumno de la unidad familiar, que deberá de ir acompañada de la documentación necesaria específica (documentación acreditativa de la identidad del alumno y certificación de acreditativa de matriculación en ESO en Melilla), así como el Libro de Familia o, en su caso, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento), además de las declaraciones y demás datos que se contemplan en la base décima).

2.- Los beneficiarios serán los alumnos que cursen estudios de ESO, siendo requisito imprescindible estar empadronado en la Ciudad con al menos una antigüedad de tres años continuados contados desde la fecha de concluir el plazo presentación de solicitudes.

3.- Podrán ser beneficiarios, en particular:

a) Los alumnos pertenecientes a familias perceptoras del Ingreso Melillense de Integración que concede la Consejería de Bienestar Social de conformidad con el Reglamento regulador de las ayudas económicas y servicios para la atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento de publicación de la presente convocatoria.

b) Los alumnos pertenecientes a familias cuya renta no supere el umbral máximo establecido en 28.000 euros en el año 2016.

c) No obstante, lo anterior, también podrán acceder a la subvención aquellos alumnos miembros de una unidad familiar que, teniendo ingresos superiores a 28.000 euros, su "renta per cápita" no supere la cantidad de 5.000 euros.

SÉPTIMA: Cuantía de las ayudas y renta familiar. Determinación de la renta familiar. Criterios para la concesión de las ayudas.

1.- Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda a percibir por alumno será de 400 euros.

2.- Determinación y acreditación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de las ayudas, se considerarán miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

a) Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.

b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por los padres y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

c) En los casos de divorcio o separación legal, que en todo caso deberá acreditarse mediante documento público de separación legal o divorcio, o resolución judicial, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

d) En otras familias monoparentales, se consideran miembros computables el padre o la madre y los hijos que convivan con uno u otro y sean menores de 25 años, o, los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.

e) En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

f) A los efectos de la presente ayuda, se considerarán también unidad familiar la formada por el padre, madre (o, en su caso, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación) e hijos, que convivan en domicilio ajeno por la dificultad de contar con un domicilio propio.